



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Memorándum N° 184-2011-GDUR-MPB de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0262-2011-MDGC-SGOP-MPB de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informe N° 0847-2011-YEEC-SGPUC-MPB de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 018-2011-JHR/GTSV-MPB de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 0101-2011-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, Informe Legal N° 951-2011-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Informe N° 020-2011-JHR/GTSV-MPB de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Junio del 2011, en la estación Orden del día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Ordenanza que Regula Oportunidad Única de Beneficios Tributarios y No Tributarios con Pronto Pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195° inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 9) establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones tasas o arbitrios licencias y derechos conforme a ley; estableciendo a su vez dicha norma mediante el Artículo 40°, que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado por el Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, siendo política de la actual administración y facultad del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por arbitrios municipales, derechos y licencias, en relación a los costos por la prestación del servicio, se considera

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de
Barranca

pertinente establecer un Beneficio de Condonación de la Tasa (arbitrios, derechos, y licencia); a asimismo por impuesto predial, Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Papeletas de Infracción Vehicular y Multa Administrativa, teniendo como referencia los importes pagados en el Ejercicio Fiscal 2011 y a los administrados que tengan deudas pendientes por años anteriores, así como un Beneficio por Pronto Pago;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ORDENANZA QUE REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO

ARTICULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA QUE REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO, el cual consta de 11 Artículos, 8 Capítulos y 11 Disposiciones Finales.

ARTICULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.go.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintidós días del mes de Junio del Dos Mil Once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
.....
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
.....
Dr. Benel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de
Barranca

APRUEBAN ORDENANZA QUE REGULA OPORTUNIDAD ÚNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS CON PRONTO PAGO ORDENANZA N° 018-2011- CPB

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

Establecer beneficios de regularización Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos de la Provincia de Barranca que tengan pendientes sus obligaciones formales y/o sustanciales en los supuestos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- ❖ Beneficio de "Pronto Pago" a los vecinos puntuales
- ❖ Beneficios para "Deudores Morosos"

ARTÍCULO 3°.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se podrá realizar de la siguiente manera:



1. Pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Pago Fraccionado: conforme a lo establecido en la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozaran de la condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes, gastos procesales de las deudas, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentre.

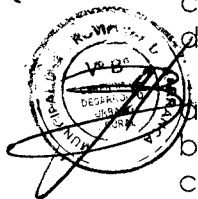


CAPITULO I: BENEFICIO DE "PRONTO PAGO" A LOS VECINOS PUNTUALES:

BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES – 2011

ARTÍCULO 4°.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Arbitrios Municipales, en consecuencia condónese el monto insoluto del tributo según el siguiente detalle:

- a) Deudas contraídas entre el año 2010 y 2011 condónese el 40%.
- b) Deudas contraídas entre el año 2008 y 2009 condónese el 50%.
- c) Deudas contraídas entre el año 2005 al 2007 condónese el 60%.
- d) Deudas contraídas hasta el año 2004 condónese el 80%



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

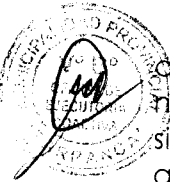
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

NORMAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

A partir de la vigencia de la presente ordenanza los establecimientos comerciales que no cumplan con pagar sus tributos por concepto de arbitrios municipales y se detecte reincidencia en su incumplimiento, la Gerencia de Rentas deberá iniciar un procedimiento sancionador conforme lo dispone la Ley N° 27444, imponiendo la Notificación Preventiva por parte del personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y vencido el plazo de cinco días impóngase la Sanción de Clausura Temporal contemplada en nuestro Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS, debiendo para ello antes de imponer la sanción dictar la Resolución de Medida Provisional de cierre temporal de dicho establecimiento comercial, solicitando que la misma sea concedida por el Ejecutor Coactivo en la calidad de medida cautelar previa, graduándose los plazos del cierre, sin perjuicio de ponerse en conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos a efectos de que revoque o suspenda temporalmente su Licencia de Funcionamiento.

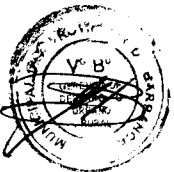


En caso que los conductores o propietarios de los establecimientos comerciales decidieran pagar sus arbitrios municipales constituirá causal de nulidad de la notificación preventiva pese haber vencido el plazo de cinco días, siempre y cuando no se hubiera aun dictado la Resolución de Sanción, acogiéndose de esta manera al presente beneficio declarándose la nulidad de la notificación preventiva y la Resolución de Medida Provisional de cierre temporal.



CAPITULO II: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, y MULTA ADMNISTRATIVA:

ARTÍCULO 5°.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción, tiene por finalidad la formalización por parte de los administrados, más que un carácter punitivo o sancionador, en consecuencia condónese el monto insoluto del tributo pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:



- a) En 50% sobre el monto insoluto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción de los años 2009.
- b) En 45% sobre el monto insoluto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento y Licencia de Construcción de los años 2006 y 2008.
- c) Las obligaciones se encuentre en la Gerencia de Rentas continuaran con su trámite.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de
Barranca

d) Las Multas Admirativas condónese: a) el 100% del año 2011, b) 80% del año 2009 y 2010, y c) 75% del año 2006 al 2008, siempre y cuando cancelen su licencia respectiva.

e) Las Multas que se encuentran vía de ejecución coactiva condónese el 60%.

f) Precísese que para acogerse al beneficio Tributario y no tributario en lo referente a las multas administrativas se tendrá en cuenta la fecha de la imposición de la notificación preventiva, por haber sido la fecha en que se cometió la infracción que se le imputa.

NORMAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Defensa Civil está obligada bajo responsabilidad, remitir un cargo de los Informes de Defensa Civil en los que interviene dentro de los plazo de Ley según el tipo de intervención o naturaleza a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal a efectos de que se imponga la Resolución Sanción de Multa u otra sanción contemplada en nuestro Reglamento de Funcionamiento y Sanciones – RAS, y en caso se hubieran otorgado Licencia de Funcionamiento o Licencia de Construcción sobre la base de una Declaración Jurada, emita la Gerencia respectiva la Resolución de Revocación de la Licencia de Funcionamiento o Licencia de Construcción sin devolución de pago alguno por haber faltado a la verdad. Los Informes de la Sub Gerencia de Defensa Civil deberán ser comunicados a las áreas antes indicadas vencido el plazo de dos días cuando los administrados no hubieran subsanado sus observaciones, bajo responsabilidad.

Es facultad de la Subgerencia Gerencia de Obras Privadas y Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal declarar la nulidad de la notificación preventiva que se hubiera impuesto pese haber vencido el plazo de cinco días, cuando cancele su obligación, constituyéndose el pago de la obligación tributaria (licencia) como causal de nulidad siempre y cuando no se hubiera emitido o notificada la Resolución de Sanción de Multa, si paga su obligación tributaria y ya se hubiera emitido o notificado la Resolución de Sanción de Multa condónese: a) el 100% del año 2011, b) 80% del año 2009 y 2010, y c) 75% del año 2006 al 2008.

Asimismo, queda a partir de la vigencia de la presente ordenanza se encuentran facultadas la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, y Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, según sea su naturaleza emitir la Resolución de Determinación de deuda para el pago de la obligación tributaria (licencia), y Resolución de Sanción de Multa (obligación no tributaria) conforme a

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



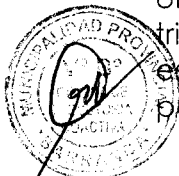
Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

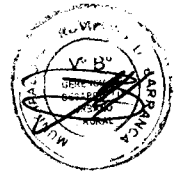
estipulado en la presente ordenanza, y en caso de incumplimiento por no acogerse al presente beneficio emita la respectiva Resolución de Sanción de Multa multiplicando tres veces el valor de la obligación tributaria que debió pagar, notificando a los obligados las respectivas resoluciones conforme a ley bajo responsabilidad de incurrir en infracción en caso de incumplimiento y en caso de no ubicarse al obligado notifíquese mediante edictos en un diario local de mayor circulación; las obligaciones que se encuentran en la Gerencia de Rentas continuarán con su trámite, aplicándose en ambos casos la gradualidad que permite el artículo 230° de la Ley N° 27444 y el artículo 166° del Código Tributario, se considerará como valor una vez que hubieran quedado firmes y Consentido.



Contra la Resolución de Determinación (para el cobro de la licencia u. obligación tributaria) y la Resolución de Sanción de Multa (obligación no tributaria), los administrados pueden interponer los medios impugnatorios que establece la Ley N° 27444 para las multas y las reguladas en el Código Tributario por la obligación tributaria, conforme lo dispone la normatividad vigente.



La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Servicios Públicos a partir de la vigencia de la presente ordenanza es la facultada a solicitar directamente a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva por las Resoluciones de Sanción de Multa o Resoluciones de Determinación que emitan una vez que hubieran quedado firmes y consentidas administrativamente o judicialmente, anexando en ambos casos todo lo actuado y demás requisitos que señala la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, debiendo derivar dichos valores mediante Acta de Entrega de Valores con intervención de parte del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural o Gerencia de Servicios Públicos según sea su caso, el Ejecutor Coactivo y Sub Gerencia de Obras Privadas para las obligaciones propias a su despacho o Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal para las obligaciones propias a su cargo, en ambos casos con conocimiento de la Sub Gerencia de Contabilidad solo para el registro respectivo.



A partir de la fecha la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Servicios Públicos están obligadas a llevar un registro contable de los valores que a través de sus Sub Gerentes que generen dichas obligaciones deberán ser registradas cuando hubieran quedado firmes y consentidas, así como obligados a supervisar y controlar el desarrollo de sus Sub Gerentes por las obligaciones tributarias o no tributarias generen, bajo responsabilidad, sujetas también a arqueo durante el año por la Sub Gerencia de Contabilidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CAPITULO III: PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR:

ARTÍCULO 6°.- CONCEDER el beneficio de condonación de un porcentaje del monto insoluto por papeletas de infracción vehicular, tiene por finalidad la formalización por parte de los administrados, más que un carácter punitivo o sancionador, pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:

1) PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DEL AÑO 2011:

a) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/100.00 nuevos soles pero menor a S/.500.00 nuevos soles páguese: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 64%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 72%, siempre y cuando se les hubiera vencido el plazo regulado en el reglamento nacional de transporte.



b) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/.500.00 nuevos soles pero menor a S/. 1,000.00 nuevos soles páguese: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 67%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 85%, siempre y cuando se les hubiera vencido el plazo regulado en el reglamento nacional de transporte.



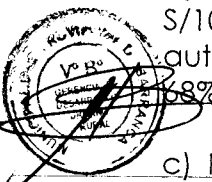
c) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/. 1,000.00 nuevos soles páguese: 1) Si son Vehículos automotores páguese solo S/ 410.00 nuevos soles; 2) Si son Vehículos Motorizados páguese solo S/. 300.00 nuevos soles, y téngase por condonado el saldo de dicho monto insoluto.



2) PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DE LOS AÑOS 2009 Y 2010:

a) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sea menor a S/. 100.00 nuevos soles (Cien Nuevos Soles): 1) Si son Vehículos automotores condónese el 58%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 72%.

b) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/100.00 nuevos soles menor a S/. 500.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 47%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 58%.



c) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/500.00 nuevos soles pero menor a S/. 1000.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 62%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 82%.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

d) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/. 1,000.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores páguese solo S/ 430.00 nuevos soles; 2) Si son Vehículos Motorizados páguese solo S/. 320.00 nuevos soles, y téngase por condonado el saldo de dicho monto insoluto.

Por estas obligaciones así estén embargadas sus vehículos automotores o vehículos motorizados, solo pagarán dicho monto más los gastos y costas del procedimiento coactivo.



3) PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DE LOS AÑOS 2006 AL 2008:

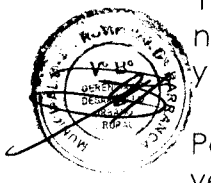
a) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sea menor a S/. 100;00 nuevos soles (Cien Nuevos Soles) páguese: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 56%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 70%.



b) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/. 100.00 nuevos soles menor a S/. 500.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 50%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 68%.



c) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/500.00 nuevos soles menor a S/. 1,000.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores condónese el 60%; 2) Si son Vehículos Motorizados condónese el 80%.



d) Papeletas de Infracción Vehicular cuyo monto de infracción sean mayor a S/. 1,000.00 nuevos soles: 1) Si son Vehículos automotores páguese solo S/ 450.00 nuevos soles; 2) Si son Vehículos Motorizados páguese solo S/. 340.00 nuevos soles, y téngase por condonado el saldo de dicho monto insoluto.

Por estas obligaciones así estén embargadas sus vehículos automotores o vehículos motorizados, solo pagarán dicho monto más los gastos y costas del procedimiento coactivo.

NORMAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS

A partir de vigencia de la presente ordenanza, es facultad de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial emitir la liquidación de deuda respectiva, elaborar el Acta de Fraccionamiento y Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, y emita la respectiva Resolución de Sanción Firme e inscripción en el sistema correspondiente tanto la papeleta de infracción vehicular y la Resolución de Sanción Firme la misma que tiene el carácter de inimpugnable conforme lo dispone la normatividad vigente, pero obligados a notificarse al conductor y propietario para el pago de su deuda y en caso de no ubicarse al obligado notifíquese mediante edictos en un diario local de mayor circulación,



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el artículo 230° de la Ley N° 27444.

La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial es la facultada a solicitar directamente a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva anexando también la respectiva Resolución de Sanción Firme, la papeleta de infracción vehicular y demás requisitos que señala la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, debiendo derivar dichos valores mediante Acta de Entrega de Valores con intervención del Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, y Ejecutor Coactivo, remitiendo una copia de dicha Acta a la Sub Gerencia de Contabilidad. Las obligaciones que se encuentren actualmente en la Gerencia de Rentas continuarán con su trámite.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza las empresas o asociaciones de transportes de vehículos automotores y mototaxis o similares que prestan servicio al público se encuentran obligados a corregir el comportamiento de los conductores que integran su persona jurídica por las infracciones reiterativas de más de cuatro veces durante un año, y a la lucha contra la delincuencia bajo apercibimiento de suspenderse sus autorizaciones en caso se detecte la reincidencia de parte de sus conductores en la comisión de infracciones de tránsito vehicular, o se detecte que una unidad de transporte público hubiera participado en una acción ilícita verificada por la PNP, y que dicha unidad pertenece a una persona jurídica, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial podrá emitir la Resolución de Medida Provisional de Cierre Temporal de dicho establecimiento o terminal terrestre, solicitándose que la misma sea concedida por el Ejecutor Coactivo en la calidad de medida cautelar previa, graduándose los plazos del cierre, y en caso de incumplimiento Clausúrese el terminal terrestre y/o revoque la autorización correspondiente, salvo que sus representantes suspendan o retiren a dichas unidades de sus empresas o asociaciones, en este caso no procederá ningún procedimiento sancionador.

A partir de la fecha la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial está obligada a llevar un registro contable de los valores por papeletas de infracción vehicular y Resolución de Sanción Firme a través de su Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización que generen dichas obligaciones o valores, registrándoles cuando hubieran quedado firmes y consentidas, así como obligados a supervisar y controlar el desarrollo de su Sub Gerente por las obligaciones no tributarias generen, bajo responsabilidad, sujetas también a arqueo durante el año por la Sub Gerencia de Contabilidad

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CAPITULO IV: IMPUESTOS: PREDIAL, AL PATRIMONIO VEHICULAR, A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, Y ALCABALA:

ARTÍCULO 7°.- CONCEDER el beneficio por concepto del Impuesto Predial, al Patrimonio vehicular, a los Espectáculos Públicos no deportivos, y Alcabala, tiene por finalidad la formalización por parte de los administrados, más que un carácter punitivo o sancionador, pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago, así estén en la vía coactiva:

a) Condónese el 100% de los intereses las obligaciones del año 2010 y 2011, y Condonación del 100% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.



b) Condónese el 90% de los intereses las obligaciones de los años 2008 y 2009, y Condonación del 90% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.

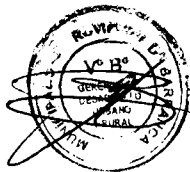


c) Condónese el 85% de los intereses las obligaciones de los años 2004 al 2007, y Condonación del 85% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario.

d) Condónese el 80% de los intereses las obligaciones de los años 2001 al 2003, y Condonación del 80% de la Multa si cancela dicha obligación, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario aplicable supletoriamente.



e) Condónese el 75% de los intereses las obligaciones de los años anteriores al 2000, y Condonación del 75% de la Multa si cancela dicha obligación tributaria, aplicándose de esta manera la gradualidad que permite el Código Tributario; sin perjuicio de poderse facultar al Ejecutor Coactivo concluir los procedimientos de ejecución coactiva cuando las obligaciones hubieran sido castigados como deuda incobrable siempre y cuando cancelen toda su obligación pendiente de cobro no castigada.



g) Precísese que el impuesto de Alcabala al no estar obligado el contribuyente a presentar su declaración jurada por imperio de la Ley 776 de Tributación Municipal, no se podrá imponer Multas Tributarias, asimismo teniendo en cuenta que este impuesto grava la venta de bienes inmuebles no se podrá determinar la obligación tributaria por el conjunto de ventas que hubiera realizado en una sola resolución de determinación, siendo dichas obligaciones inexigible su cobro.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

NORMAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria conforme a sus propias competencias reguladas en el código tributario, iniciará el procedimiento de Fiscalización ante la no declaración de anual del contribuyente o actualización de su Declaración Jurada, encontrándose facultada a emitir una Resolución de Determinación sobre una base presunta, en caso de que el contribuyente se niegue, imposibilite o tenga cerradas las puertas de sus propiedades, generando que el personal de la Sub Gerencia de Fiscalización no pueda ingresar a las propiedades objeto de fiscalización de los contribuyentes, o no pueda desarrollar sus funciones propias, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública (PNP) si lo cree conveniente, sin perjuicio de emitir la Resolución de Sanción de Multa Tributaria por el importe de tres veces: a) El valor del impuesto predial por cada año no declarado, y que se viene determinando sobre la base de su declaración jurada con la cual inscribió su propiedad y que obra en la Gerencia de Rentas, b) El valor de transferencia del vehículo automotor. Pero si el contribuyente posteriormente permite el ingreso a sus propiedades al personal de fiscalización para el desarrollo de sus funciones, o actualiza su declaración jurada conforme a ley, cancela o fracciona su obligación tributaria ya actualizada, constituirá causal de nulidad de la Resolución de Sanción de Multa y Resolución de Determinación sobre base presunta, incluso cuando la obligación tributaria se encuentre en vía de ejecución coactiva.

A partir de la fecha, los tiques o entradas que entregan a sus usuarios los propietarios o conductores de los centros comerciales (discotecas u otros negocios que generen el impuesto a los espectáculos no deportivos) son obligados solidarios, deberán: a) Sus tiques o entradas ser visadas por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria tres días antes del espectáculo público no deportivo previa obtención de su autorización municipal; y b) Cuando se impida el ingreso al personal de fiscalización para el desarrollo propio de sus funciones e impida la fiscalización del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, en los locales comerciales de los propietarios o conductores de dichos negocios que genere el impuesto a los espectáculos no deportivos, serán sancionados con una multa tres veces del monto del tributo a pagar, asimismo se encuentran facultados determinar dicho tributo sobre una base presunta.

CAPITULO V: DERECHOS ADMINISTRATIVOS, y MERCED CONDUCTIVA:

ARTÍCULO 8°.- CONCEDER el beneficio de condonación de 100% de intereses por concepto de Derecho Administrativo y Merced Conductiva (obligación civil), tiene por finalidad la formalización por parte de los administrados, más que un carácter recaudador, en consecuencia condónese el monto insoluto de la



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

deuda pudiendo acogerse según el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:

- a) En 65% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva del año 2011.
- b) En 55% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva de de los años 2009 y 2010.
- c) En 50% sobre el monto insoluto por la Tasa de Derecho Administrativo y Merced Conductiva de de los años 2006 y 2008.
- d) La Merced Conductiva anteriores al año 2006 condónese el 47%.
- e) Las Empresas de: Telecomunicaciones, Habilitaciones Urbanas, y de energía eléctrica, no podrán acogerse al presente beneficio.



NORMAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Asimismo, a partir de la vigencia de la presente ordenanza la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial podrán a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones de Tránsito y Transporte u otra análoga, que genere dichos valores están facultadas a emitir: la Liquidación de deuda, Elaborar el Acta de Fraccionamiento, Resolución de Perdida de Beneficio de Fraccionamiento, y la Resolución de Determinación que contiene el tributo (tasa - derecho regulado en el TUPA), según sea su caso que genere dichas obligaciones.



La Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario deberá emitir la Resolución de Liquidación de Deuda para cobro de la merced conductiva, la misma que constituirá como valor, notificándola conforme a ley, otorgándoles el plazo de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de remitirse a la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

En todos los casos deberán notificar a los obligados las respectivas resoluciones antes indicadas conforme a ley bajo responsabilidad de los notificadores, para el pago de su obligación tributaria (derecho), o merced conductiva, y en caso de no ubicarse notifíquese mediante edictos en un diario local de mayor circulación.

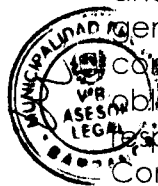


Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

A partir de la vigencia de la presente ordenanza la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones de Tránsito y Transporte u otra análoga, son las facultadas a solicitar directamente a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva anexando la Resolución de Determinación, Acta de Fraccionamiento y Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, y demás requisitos que señala la Ley, debiendo derivar dichos valores mediante Acta de entrega de Valores con intervención de parte del Gerente que deriva dicho valor, Ejecutor Coactivo y Sub Gerente responsable donde se genera dichos valores.

A partir de la fecha la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial podrán a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones de Tránsito y Transporte u otra análoga, se encuentran obligadas a llevar un registro contable de los valores que generan, registrándolas cuando hubieran quedado firmes y consentidas, así como obligados a supervisar y controlar el desarrollo de sus Sub Gerentes por las obligaciones tributarias u obligación civil (merced conductiva) que generen, bajo responsabilidad, sujetas también a arqueo durante el año por la Sub Gerencia de Contabilidad



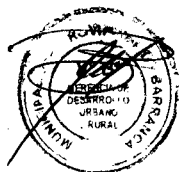
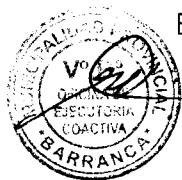
CAPITULO VI: SOBRE LAS COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA:



ARTÍCULO 9º.- Quedan exoneradas al 100% los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo no se encontraran sujetos al presente beneficio cuando sobre los bienes de los obligados se hubieran trabado medidas cautelares de embargos, salvo las atribuciones que por ley tiene el Ejecutor Coactivo.

CAPITULO VII: SOBRE LAS RESPONSABILIDADES:

ARTÍCULO 10º.- Las Gerencias de esta entidad edil, salvo la sub Gerencia de Obras Públicas, Policía Municipal y Serenazgo, deberán disponer de parte de su personal verificando que no afecte en demasía el desarrollo de sus propias funciones, a la Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecutoria Coactiva, los días jueves y viernes de cada semana por espacio de cuatro horas diarias para la difusión o entrega de las cuponerías y estados de cuenta, la negación o



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

incumplimiento por el personal nombrado, contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y contratado, constituirá causal de destitución o despido y considerada como infracción grave e incumplimiento de funciones, sujetándose al procedimiento establecido en según su propia normatividad.

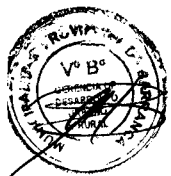
A partir de la fecha la Gerencia de Servicios Públicos deberá disponer de un Policía Municipal y un Sereno todos los días en horario de labores desde las 9:30 hasta las cuatro de la tarde para que apoye en las acciones de embargo que realiza el Ejecutor Coactivo, asimismo disponer de la cantidad de Policías municipales, serenos, y obreros, contando con todas sus unidades y equipos y con la presencia de los Sub Gerentes y Gerentes que estime conveniente cuando de acuerdo a la necesidad el Ejecutor Coactivo ejecute actos administrativos (multas, clausuras, decomisos, paralizaciones u otros), bajo responsabilidad de incurrir en las responsabilidades que indica la presente ordenanza.



Los trabajadores nombrados, con contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y con contratado de la Gerencia de Rentas y Oficina de Ejecutoria Coactiva, deberán quedarse solo en despacho el personal mínimamente necesario para atender a los administrados y dar cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo realizar la difusión y entrega de los cupones, y estados de cuenta de cada administrado, siendo entregados por el personal sin importar a que Sub Gerencia dependan o que Auxiliar Coactivo tenga la custodia de dichos valores, su incumplimiento constituirá causal de destitución o despido y considerada como infracción grave, e incumplimiento de funciones, según su propia normatividad, la presente medida se adopta a efectos de impulsar y contribuir en **"la mejora de la recaudación, es compromiso de todos"**.



La Organo de Control Institucional de esta entidad edil, a cargo de la Auditora, intervendrá en cuanto se detecte el incumplimiento de parte del personal nombrado, contrato indeterminado, trabajadores repuestos judicialmente y con contratado de todas las Gerencias, serán sancionando conforme a sus propias atribuciones establecidas en la normatividad vigente sobre su sector.



CAPITULO VIII: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SORTEOS ENTREGÁNDOSE CUPONES NUMERADOS A LOS CONTRIBUYENTES:

ARTÍCULO 11°.- Autorícese la realizar un Sorteo por el pago de obligaciones tributarias y no tributarias, cuya ejecución estará a cargo de la Gerencia Municipal, la Adquisición de los premios ara ser sorteados los días 27 de Julio, 03 de octubre, y 23 de diciembre del 2011 por un monto ascendente hasta S/. 20,000.00 nuevos soles (veinte mil nuevos soles) por cada sorteo con presencia de un notario público, para todos aquellos contribuyentes que después de la



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

vigencia de la presente ordenanza hubieran cancelado alguna obligación tributaria, o no tributaria pendiente de pago, debiendo:

A) Los cupones que se entreguen en los domicilios de los contribuyentes para su validez deberán ser canjeados por los cupones que en la propia entidad edil se entregarán al momento mismo de realizar la cancelación de una obligación tributaria, o no tributaria, a través del área que disponga la Gerencia Municipal, entregándose los cupones de la siguiente forma:



1. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial al 31 de marzo del 2011, se le entregará 20 cupones.
2. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial hasta año 2011 después de la vigencia de la presente ordenanza, se le entregará 10 cupones.
3. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial solo del año 2011, se le entregará 05 cupones.



B) Todas las Gerencias que tengan presupuestado por concepto de publicidad deberán disponer un porcentaje de su presupuesto a la Gerencia Municipal para que ordene a quien corresponda se realicen la publicidad de los mismos en los medios de comunicación radial y perifoneo en forma permanente, bajo responsabilidad, quedando autorizada la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales correspondientes.



C) La entrega de Premios y sorteo será realizado en acto público con presencia del notario y de un representante del Ministerio del Interior, a la persona que se encuentra en el lugar del sorteo, que será en el Parque los Próceres de este Distrito Capital a partir de las 6:00 pm.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El subsidio generado por la aplicación de los beneficios otorgado en la presente Ordenanza será asumido por esta Municipalidad.

Segunda.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá efectuar los ajustes presupuestales que correspondan según los alcances de la presente Ordenanza; la Gerencia de Secretaria General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional estará a cargo de difusión bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tercera.- La Gerencia de Rentas y la Gerencia de Administración se encargarán de ejecutar las disposiciones de la presente ordenanza.

Cuarta.- Autorícese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento de Presupuesto, para que con cargo a su presupuesto aprobado, realice las modificatorias presupuestales que fueran necesarias y asuma el pago de los premios vinculados a la aplicación del artículo 11º precedente, los mismos que serán entregados a la Gerencia Municipal para su aplicación.



Quinto.- Para la aplicación de la presente Ordenanza los obligados que hubieran realizado Actas de Fraccionamiento en la vía administrativa o Actas de Compromisos de pagos a cuentas en la vía de ejecución coactiva durante la vigencia de las ordenanzas que las suscribieron aún se les estará extensiva el beneficio tributario que la misma otorgaban, salvo que decidan acogerse al presente beneficio siempre y cuando les sea más beneficio.

[Firma manuscrita]



Sexto.- Deróguese la ordenanza que se opongan a la presente ordenanza, las normas que resulten necesarias para la realización de los sorteos por el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a que se refiere la presente ordenanza, la presente ordenanza vence el día 31 de julio del 2011 solo en lo referente al beneficio tributario, mas no en las facultades otorgadas pudiendo mediante Decreto de Alcaldía regular y/o ampliar de la presente ordenanza solo con respecto al Beneficio tributario y a la Autorización para realizar sorteos con la entrega de cupones a los administrados.



Séptimo.- las Empresas de Transportes Público o Asociaciones de colectivos, y las Empresas de Moto taxistas o Asociación de Moto taxistas, estarán obligadas a colocar los afiches que entregará la entidad edil y hagan alusivos a la presente ordenanza, en sus unidades móviles y terminales máxime si las misma tiene por función beneficiarlos, bajo apercibimiento de ley.

Octavo.- Las facultades otorgadas a las Gerencias y Subgerencias que indica la presente ordenanza serán incluidas como parte de las atribuciones que Reglamenta el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de esta entidad edil, la presente medida se adopta a efectos de agilizar la tramitación por dicha obligaciones de la entidad edil, obligándose las gerencias involucradas a través de sus Sub Gerentes y personal a su cobro requiriendo a los obligados hasta tres oportunidades a efectos de que cancelen sus obligaciones una vez que hubieran quedado firmes y consentidas las resoluciones que contengan dichas obligaciones, no pudiendo tenerlos por mas cuatro meses en sus despacho vencido dicho plazo bajo responsabilidad, remítase a la Oficina de Ejecutoria Coactiva para que se inicie el procedimiento de ejecución coactiva mediante el



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

vigencia de la presente ordenanza hubieran cancelado alguna obligación tributaria, o no tributaria pendiente de pago, debiendo:

A) Los cupones que se entreguen en los domicilios de los contribuyentes para su validez deberán ser canjeados por los cupones que en la propia entidad edil se entregarán al momento mismo de realizar la cancelación de una obligación tributaria, o no tributaria, a través del área que disponga la Gerencia Municipal, entregándose los cupones de la siguiente forma:



1. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial al 31 de marzo del 2011, se le entregará 20 cupones.
2. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial hasta año 2011 después de la vigencia de la presente ordenanza, se le entregará 10 cupones.
3. El que cancelo sus obligaciones por arbitrios municipales e impuesto predial solo del año 2011, se le entregará 05 cupones.



B) Todas las Gerencias que tengan presupuestado por concepto de publicidad deberán disponer un porcentaje de su presupuesto a la Gerencia Municipal para que ordene a quien corresponda se realicen la publicidad de los mismos en los medios de comunicación radial y perifoneo en forma permanente, bajo responsabilidad, quedando autorizada la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales correspondientes.



C) La entrega de Premios y sorteo será realizado en acto público con presencia del notario y de un representante del Ministerio del Interior, a la persona que se encuentra en el lugar del sorteo, que será en el Parque los Próceres de este Distrito Capital a partir de las 6:00 pm.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El subsidio generado por la aplicación de los beneficios otorgado en la presente Ordenanza será asumido por esta Municipalidad.

Segunda.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá efectuar los ajustes presupuestales que correspondan según los alcances de la presente Ordenanza; la Gerencia de Secretaria General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional estará a cargo de difusión bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

correspondiente Acta de Entrega de Valores, con conocimiento de la Sub Gerencia de Contabilidad para su control y posterior Aqueo que se realizara durante el año, en este extremo no podrá haber derogación tácita por otra ordenanza, manteniéndose vigentes para las facultades otorgadas, **el plazo de vencimiento de la presente ordenanza solo está referido con respecto al Beneficio tributario que se está otorgando**, estando obligadas todas las Gerencias involucradas a llevar y Registro y control de las obligaciones generen como valores. **En el caso para declarar la nulidad de las notificaciones preventivas según su caso solo corresponderá si previamente paga el contribuyente su deuda.**

 **Noveno.**-En todos los casos antes indicados para ser considerados como valores e inscripción en el sistema deberá haber quedado firmes y consentidas Las resoluciones de Sanción de Multa, Resolución de Liquidación de Deuda, y Resolución de Determinación por no tener un recurso impugnatorio presentado dentro del plazo de ley, debiendo las Gerencias involucradas registrarlas en un libro contable y en el sistema si lo hubiera, bajo responsabilidad y cuando varíe dichos montos también deberán contar con el sustento de una resolución que así lo disponga conforme la propia naturaleza de dicha obligación.

 **Décimo.**-Las Obligaciones que se encuentran actualmente en la Gerencia de Rentas continuaran con su trámite, así como las obligaciones en donde las demás Gerencias involucradas ya hubieran emitido la resolución de conclusión también seguirán con su trámite que actualmente se viene realizando, las facultades otorgadas son para las nuevas obligaciones que se generen según el área que lo genere.

 **Décimo Primero.**-Encargar a las Gerencias y Oficinas de esta entidad edil darán cumplimiento de la presente Ordenanza, y para que adopten las medidas pertinentes, bajo la responsabilidad descrita en las misma, agradeciendo al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN y Sindicato de Trabajadores Obreros SIOMUN, por el interés y participación en el cumplimiento de la presente Ordenanza.